



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



518

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2025-MDP/LC

Pichari, 28 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 578-2025/MDP/GDEAT/FWVA/GI de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 004-2025/MDP/GDEAT/SGDEPT/COBR/P de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 01-2025-FCV-AVT de fecha 13 de enero de 2025, expediente N° 762 de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, señala que es de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el Fomento del turismo local sostenible;

Que, el artículo 1° de la Ley General de Turismo; Ley N° 29408, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29408, que tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad;

Que, el Artículo 65° de la Ley 27972, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, como precisa el artículo 66° de la Ley;

Que, el artículo 161° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el numeral 161.1, que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N° 29151; que en el numeral 161.2 refiere que los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Por otro lado, el Artículo 162.- menciona que el plazo de la cesión en uso, en el numeral 162.1 refiere que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y el numeral 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada, Artículo 163 del reglamento la Ley N° 29151.- Procedimiento y requisitos de la cesión en uso, refiere que el procedimiento para la cesión en uso es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, los requisitos y las demás reglas establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable; Artículo 164 del mismo cuerpo legal.- Extinción de la cesión en uso, La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso;

Que, con Acuerdo e Concejo N° 75-2024-MDP/LC de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó la Renovación de cesión en uso la caseta informativa turística, que se encuentra ubicado entre las intersecciones de Av. Arriba Perú y Cesar Vallejo del Distrito de Pichari a favor de la empresa AVENTURISTIK VRAEM S.A.C representada por su Gerente General Sr. Fredy Curo Velarde, que será de uso compartido el espacio con la Agencia de Viajes y Turismo La Jungla del Vraem Tours SAC, representado por el señor Cristian Curo Huamán, por el plazo de un año, con la finalidad de efectuar promoción y difusión turística del distrito de Pichari;

Que, con Informe N° 01-2025-FCV-AVT de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de la Agencia de Viajes AVENTURISTIK VRAEM SAC, y con expediente N° 762 de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de la Agencia de Turismo La Jungla del Vraem Tours SAC, solicitan Renovación de cesión en uso la caseta informativa turística, que se encuentra ubicado entre las intersecciones de Av. Arriba Perú y Cesar Vallejo de Pichari;

Que, con Informe N° 004- 2025/MDP/GDEAT/SGDEPT/COBR/P de fecha 13 de febrero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico, productivo y turístico, sugiere Renovación de cesión en uso la caseta informativa turística a la empresa Agencia de Viajes AVENTURISTIK VRAEM SAC, y la Agencia de Turismo LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, se trató como propuesta de renovación de la caseta informativa turística, que se encuentra ubicado entre en las intersecciones de Av. Arriba Perú y Cesar Vallejo de Pichari a favor de la empresa AVENTURISTIK VRAEM S.A.C;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 20° en el numeral 32° menciona que dentro de las atribuciones del Alcalde es atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Renovación de cesión en uso la caseta informativa turística, que se encuentra ubicado entre las intersecciones de Av. Arriba Perú y Cesar Vallejo de Pichari a favor de la empresa AVENTURISTIK VRAEM S.A.C representada por su Gerente General Sr. Fredy Curo Velarde, que será de uso compartido el espacio con la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LA JUNGLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



DEL VRAEM TOURS SAC, representado por el señor Cristian Curo Huamán, por el plazo de un año, con la finalidad de efectuar promoción y difusión turística del distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Cesión en Uso compartido será concedida desde el momento de notificación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025, reservándose la Municipalidad Distrital de Pichari, el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la empresa AVENTURISTIK VRAEM S.A y la Agencia de Viajes y TURISMO LA JUNGLA DEL VRAEM TOURS SAC., deberá presentar informes trimestrales, sobre el cumplimiento de las metas previstas para la promoción y difusión turística del distrito de Pichari, así como el buen cuidado y utilización del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que las mejoras que efectúe el cesionario en la caseta turística, a la conclusión del plazo de vigencia quedaran a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
AGRICULTURA
TURISMO
INTERESADO
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llaljahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental